Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs. 22
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-92/19
Agdos. N° 700-543/18,
N° 715-1037/18, y
N°715-2378/17.-
MQ.

DECRETO N° 10458 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Mirta Violeta Zenteno, D.N.I. Nº 14.373.987 en contra de la Resolución N° 5239-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 15 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4337-HMI-18, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional por tareas riesgosas, pago de diferencias salariales adeudadas, más los intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado; se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, surge de las actuaciones que la Sra. Zenteno es Mucama de Planta permanente en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", categoría 15-30 hs, y que percibe plus por tareas riesgosas de acuerdo con el código 740, desde su ingreso a planta permanente, a la fecha continúa abonándosele en forma normal. Señalando cual es el cálculo que numérico utilizado partir del cual se estipula dicho plus.

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el recurso jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Mirta Violeta Zenteno, D.N.I. Nº 14.373.987 en contra de la Resolución N° 5239-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 15 de febrero de 2019.-

MINISTERIO DE SALUD
PCIA. DE JUJUY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs. 23
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// 2... CDE. A DECRETO N° **10458** -S-

ARTICULO 2º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD - PCIA. DE JUJUY

Lic. CLAUDIA GISELA MUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy